



**Servicios Tributarios
y Legales**

Agosto 2026

Nota de Actualidad Corporativa

Providencias Administrativas SNAT/2026/00080 y SNAT/2026/00084

Simplificación de obligaciones asociadas al Registro de Información Fiscal (RIF) y a los sistemas de facturación

Gaceta Oficial N° 43.435 de fecha 12 de agosto de 2026

La Providencia Administrativa **SNAT/2026/00080** y la Providencia Administrativa **SNAT/2026/00084**, publicadas en la Gaceta Oficial N° **43.435** de fecha **12** de agosto de **2026**, introducen cambios relevantes en el marco regulatorio tributario venezolano. Estas medidas contemplan la reforma de la normativa referida al RIF, así como la derogatoria del régimen aplicable a la homologación de sistemas informáticos para la emisión de facturas y otros documentos fiscales.

Las Providencias *in comento* contemplan:

- i. Eliminar la fecha de vencimiento del RIF.
- ii. Consolidar la gestión electrónica del registro tributario.
- iii. Redefinir los supuestos que originan la obligación de actualización de datos.
- iv. Derogar las condiciones y requisitos aplicables a los proveedores de sistemas informáticos utilizados para la emisión de facturas y otros documentos fiscales.

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

© 2026 PricewaterhouseCoopers Venezuela (Freites, Montañez, Carreira y Asociados). Todos los derechos reservados.
RIF: J-00029977-3.

Aspectos relevantes de las Providencias Administrativas SNAT/2026/00080 y SNAT/2026/00084

Agosto 2026

La Providencia Administrativa **SNAT/2026/00080**, publicada en la Gaceta Oficial **Nº 43.435** del 12 de agosto de 2026, reforma de manera parcial la Providencia Administrativa **SNAT/2014/0034**, vigente desde 2014, introduciendo cambios orientados a la simplificación administrativa, la digitalización de los trámites tributarios y el fortalecimiento de la obligación de mantener actualizada la información registrada ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

1. Eliminación de la obligación de renovación periódica del RIF

La normativa anterior preveía un sistema de actualización periódica que, en la práctica, implicaba la necesidad de renovar o mantener vigente el comprobante del RIF. Con la entrada en vigor de la Providencia **SNAT/2026/00080**, se elimina expresamente la fecha de vencimiento del RIF, por lo que este conservará su validez de manera indefinida, siempre que la información del contribuyente se mantenga actualizada ante la Administración Tributaria.

2. Fortalecimiento del uso de medios electrónicos en materia de RIF

Bajo el régimen anterior, si bien existían mecanismos electrónicos para la gestión del RIF, diversos trámites aún requerían la generación, impresión o presentación física del comprobante. Con la reforma incorporada por la **Providencia SNAT/2026/00080**, se fortalece la digitalización de los procedimientos, al establecer que las solicitudes de inscripción, actualización, modificación y demás actuaciones relacionadas con el RIF deberán realizarse a través de los medios electrónicos conforme con las especificaciones técnicas definidas por el SENIAT. Esto reduce la dependencia de soportes físicos y consolida la gestión electrónica de los trámites tributarios.

3. Redefinición de los supuestos que generan la obligación de actualización del RIF

Uno de los cambios más relevantes de la **Providencia SNAT/2026/00080** consiste en la modificación del régimen de actualización del RIF. En este sentido, la obligación de actualizar la información registrada ante el SENIAT ya no responde a una lógica de renovación periódica, sino a la ocurrencia de cambios relevantes en los datos del contribuyente. De esta forma, el registro mantiene su vigencia siempre que la información declarada permanezca exacta y actualizada. Entre los supuestos que generan la obligación de actualización del RIF, los cuales deberán efectuarse conforme con lo previsto en el Código Orgánico Tributario, se encuentran los siguientes:

- i. Cambio de nombre o razón social o denominación comercial.
- ii. Modificación de directores o administradores o representantes legales.
- iii. Modificación en la composición accionaria (con excepción de las empresas que cotizan sus acciones en la bolsa de valores).
- iv. Cambio de domicilio fiscal o electrónico.
- v. Venta de fondos de comercio o de todas sus existencias, que modifiquen la titularidad del mismo.
- vi. Cese, incorporación o modificación de actividades económicas.
- vii. Variaciones en la situación tributaria, incluyendo beneficios fiscales.
- viii. Instalación, mudanza o cierre permanente de establecimientos.
- ix. Cambio de actividad económica o de objeto social.
- x. Atrazo, liquidación o quiebra de las sociedades.
- xi. Transformaciones societarias, fusiones, reorganizaciones empresariales o apertura de sucesiones, entre otros.
- xii. Cualquier otra modificación que afecte la situación fiscal del contribuyente o que sea requerida por el SENIAT.

Aspectos relevantes de las Providencias Administrativas SNAT/2026/00080 y SNAT/2026/00084

Agosto 2026

Cuadro comparativo de las Principales modificaciones al régimen del RIF: Providencia SNAT/2014/0034 vs. Providencia SNAT/2026/00080

Materia	SNAT/2014/0034	SNAT/2026/00080
Vigencia del RIF	El comprobante del RIF estaba sujeto a renovación y actualización periódica.	Se elimina la fecha de vencimiento del RIF; su validez se mantiene mientras la información esté actualizada.
Gestión del trámite	Existían mecanismos electrónicos, pero algunos trámites requerían impresión o presentación física de documentos.	Se fortalece la gestión electrónica, estableciendo que los trámites relacionados con el RIF se realizarán conforme a los medios electrónicos definidos por el SENIAT.
Actualización del registro	El enfoque estaba asociado a la renovación periódica y a la actualización de datos.	La actualización se activa cuando ocurran modificaciones relevantes en la información del contribuyente.
Enfoque regulatorio	Predominaba el control mediante la vigencia temporal del comprobante.	Se privilegia la actualización permanente de la información registrada ante el SENIAT.

4. Providencia Administrativa SNAT/2026/00084: derogación del régimen de homologación de sistemas de facturación

La Providencia Administrativa **SNAT/2026/00084**, publicada en la Gaceta Oficial N° 43.435 de fecha 12 de agosto de 2026, **deroga expresamente la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121 de fecha 26 de noviembre de 2024 publicada en Gaceta Oficial N° 43.032 de fecha 19 de diciembre de 2024**, que regulaba las condiciones y requisitos aplicables a los proveedores de sistemas informáticos utilizados para la emisión de facturas y otros documentos fiscales.

Con esta medida, el SENIAT elimina el marco normativo que exigía la homologación y autorización de determinados sistemas de facturación, suprimiendo una serie de requisitos regulatorios que habían sido implementados a finales de 2024. La derogatoria forma parte de una estrategia orientada a simplificar procesos y reducir barreras operativas para contribuyentes y desarrolladores de soluciones tecnológicas.

Si bien la providencia deja sin efecto la regulación anterior, no establece un nuevo régimen que la sustituya de manera inmediata, por lo que será necesario monitorear futuras publicaciones del SENIAT para determinar el marco regulatorio que regirá la utilización de sistemas informáticos de facturación en adelante.



Servicios Tributarios y Legales

Nuestro compromiso con el servicio incluye:

Asesoría legal integral proporcionada por equipos multidisciplinarios que trabajan en constante sinergia con profesionales de diversas áreas de especialización, incluyendo servicios legales, tributación, finanzas, tecnología, consultoría y contabilidad. Esta colaboración integrada permite abordar los aspectos legales del negocio con una visión amplia, coordinada y orientada a ofrecer soluciones de alto valor.

Si necesita más información, por favor contáctenos en la siguiente dirección: ve_pwclegal@pwc.com y/o la siguiente persona:

José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 (212) 700.60.83

Servicios Tributarios y Legales

Contactos

Socios



José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083



Elis Enrique Aray O.
elys.aray@pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6139



Verónica Cariello H.
veronica.cariello@pwc.com
+58 212 7006076



Anna Rita Restaino I.
anna.restaino@pwc.com
+58 212 7006217



Deivis Rojas
deivis.rojas@pwc.com
+58 212 7006109



PwC Venezuela



@pwcvenezuela



@PwC_Venezuela



PwC Venezuela

www.pwc.com/ve

© 2026 PricewaterhouseCoopers Venezuela (Freites, Montañez, Carreira y Asociados). Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a la firma venezolana PricewaterhouseCoopers Venezuela (Freites, Montañez, Carreira y Asociados), o según el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. RIF: J-00029977-3